



**MODELO CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AMPA
MUNICIPAL DEL IES DOS MARES
REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2024. Y de otra parte, Dña. Montserrat López Fernández, con DNI ***2318**, en representación del AMPA IES Manuel Tàrraga Escribano con CIF G73069296 según consta en el expediente de inscripción del AMPA en el registro local y en los estatutos de la asociación.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento apoya las actividades e iniciativas llevadas a cabo por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, (AMPAS), públicas y concertadas del municipio de San Pedro del Pinatar. Estas asociaciones establecen en sus fines acciones destinadas a impulsar la formación y participación activa de los sujetos implicados en el proceso de aprendizaje, en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado. La finalidad última es favorecer un sistema educativo y fomentar la realización de actividades extraescolares, así como dotar a las AMPAS municipales de material inventariable para llevar a cabo proyectos que velen por una educación de calidad.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades que las AMPAS quieren poner en marcha durante el curso escolar 2024-2025:

Para el AMPA IES Manuel Tàrraga Escribano, con CIF G73069296 la realización de el proyecto "Compra de bancos para colocar en el patio del centro y que los alumnos que lo precisen puedan estar sentados en el recreo"

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como fines, según establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación. La educación debe entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores implicados.

CUARTO. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2024, según aprobación por el Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de Noviembre de 2024, según expediente de modificación presupuestaria 15/2014, y aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprueba conceder como subvenciones nominativas 1.000 € para cada una de las AMPAS de primaria y secundaria, de los centros de



educación pública y concertada del Municipio. Haciendo un total de 10.000 € para subvencionar a las AMPAS municipales, dentro de la partida presupuestaria 924 48900 de participación ciudadana en concepto de subvenciones a colectivos municipales. En concreto para el AMPA del IES Manuel Tárrega Escribano 924 48909.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la promoción de la educación de calidad y la participación de las AMPAS municipales en el desarrollo de actividades extraescolares y la adquisición de material inventariable, para el desarrollo de las mismas.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, corresponde al Alcalde-Presidente por autorización de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2024 Y por la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES del Colegio Concertado San Pedro Apóstol, le corresponde a Dña. Montserrat López Fernández, como representante de la entidad beneficiaria.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción de la educación de calidad y la participación de las AMPAS municipales en el desarrollo de actividades extraescolares y la adquisición de material inventariable, para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL IES Manuel Tárrega Escribano correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.000,00 euros

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la partida presupuestaria, codificada 2024 924 48909 denominada "Participación Ciudadana. Subvenciones a colectivos municipales", y cuantía de la subvención es 1.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará y ejecutará en el año académico 2024-2025 las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Desarrollo del proyecto "Compra de bancos para colocar en el patio del centro y que los alumnos que lo precisen puedan estar sentados en el recreo"

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la



Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el curso académico 2024-2025

- Indicar en los folletos, carteles, redes sociales del centro y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria codificación 2024 924 48909 denominada "Participación Ciudadana. Subvenciones a colectivos municipales" destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se podrá presentar hasta el plazo máximo del día 15 de julio de 2025, desde el pago de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.



OCTAVO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de San Pedro del Pinatar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en San Pedro del Pinatar a 7 de febrero de 2025.

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

D^a Montserrat López Fernández

Fdo. Alcalde-Presidente

Fdo. Presidenta AMPA

Por la secretaria accidental exclusivamente a efectos de fe pública

Fdo. D^a M.^a Remedios Lucas Garre